

Limón, 31 de octubre de 2021

AEL-00144-2021

Señor Presidente de la República

Don Carlos Alvarado Quesada

Presidente del Consejo Nacional Ambiental (CNA)

Lic. Warner Molina Ruiz

Fiscal General a.i. de la República

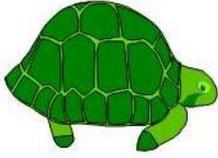
Ministerio Público

Ref.: *Aparente apatía e indiferencia en el cabal cumplimiento del voto No. 2019-12745 del 10 de julio de 2019 y el manejo de los delitos ambientales en la región atlántica por parte de los jefes del Ministerio de Ambiente y Energía*

Estimado señor Presidente y señor Fiscal General a.i.:

El suscrito, Marco Levy Virgo, mayor, soltero, ecologista, vecino de Limón centro, Barrio Roosevelt, cédula 7-0069-0314, en mi condición de ciudadano, con el debido respeto, me presento a solicitarles las respectivas investigaciones administrativas independientes y penales en contra de los actuales jefes del Ministerio de Ambiente y Energía y autoridades encargadas de velar por el patrimonio ambiental del país en la Región Atlántica, según lo siguiente:

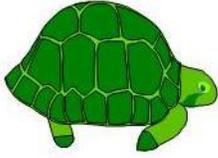
1.- De la manera más respetuosa y atenta, les manifestamos nuestra absoluta extrañeza y frustración por la aparente desidia e indiferencia con que se manejan los delitos ambientales por parte de los actuales jefes del Ministerio de Ambiente y Energía, quienes pese a presuntamente ser personas con amplios conocimientos legales no han reparado en el hecho de



que el ex Ministro Carlos Manuel Rodríguez Echandi prácticamente dejó “el rancho ardiendo” por su obsesión y determinación de privatizar y reducir los niveles de control sobre las áreas silvestres protegidas de nuestro país. Esto llegó, a tal punto de que puso toda su voluntad y empeño en apoyar la Ley 9223 sugestivamente denominada Ley de reconocimiento de los Pobladores del Caribe Sur. Esta Ley a la postre fue derogada por la Sala Constitucional mediante el voto No. 2019-12745 del 10 de julio de 2019 en el cual se *“anuló la Ley No. 9223 “únicamente en lo que respecta a los territorios comprendidos en la zona boscosa, conforme lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en sus informes.”*

2.- En el voto citado, la Sala Constitucional ordena al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), “que proceda dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la publicación íntegra de este pronunciamiento en el Boletín Judicial, a delimitar el área antes mencionada” (el subrayado es nuestro). La publicación se efectuó en el Boletín Judicial No. 28 del 12 de febrero del 2020.

3.- Pese a que el plazo establecido por la Sala Constitucional está generosamente vencido al día de hoy, los presuntos responsables de haber conspirado contra la misión y la visión del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), a través de la segregación de 187 hectáreas del REGAMA, a esta fecha no han sido individualizados y mucho menos sancionados, a pesar del oficio SINAC-ACTO-AL -55-2019 dirigido a Licda Grettel Vega Arce, Directora Ejecutiva a la Sazón del SINAC en respuesta al oficio SINAC-DE-1493 de la Dirección Ejecutiva del SINAC. En ese oficio se hacen graves cuestionamientos al actual Director Ejecutivo del SINAC Rafael Gutiérrez Rojas y otros cuestionados funcionarios, en los cuales se delegó la delicada tarea de delimitar el área antes mencionada en el voto No. 2019-12745 del 10 de julio de 2019. En otras palabras, ni el Poder Ejecutivo y ninguna otra autoridad han puesto sus manos, para cumplir con una

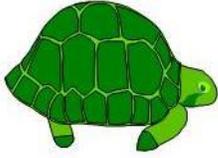


obligación constitucional, claramente ordenada por el Voto de la Sala Constitucional, todo lo cual facilita, permite, y favorece el festín de las propiedades demaniales, que son patrimonio de todos los costarricenses.

Tal y como lo ha señalado de manera reiterada la jurisprudencia constitucional, la protección del ambiente requiere de una fiscalización, así como una defensa real y efectiva (Voto No. 5798-2000 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.

4.- Estimados Señores, se trata de la protección de los bienes demaniales, que hoy están en el mercado privado sin control alguno. Me permito recordarles, lo que define el Voto No. 2006-005975 de las 15 horas con 14 minutos del 3 de mayo de 2006:

“Según la clasificación dada por la normativa ambiental, el patrimonio forestal o natural del Estado está conformado por reservas forestales, reservas biológicas, zonas protectoras, refugios de vida silvestre, humedales y monumentos naturales (artículo 32 de la Ley Orgánica del Ambiente, número 7554, de dieciocho de setiembre de mil novecientos noventa y cinco). Así las cosas, es claro que el ordenamiento jurídico costarricense confiere una especial y calificada protección a los bienes afectados al uso o disfrute público, y reviste dicha tutela de mayores cuidados todavía al regular los bienes públicos ambientales. Se trata de bienes pertenecientes a la Nación, por estar afectados a una finalidad de innegable utilidad general, y que para ello ha sido encomendada su administración, en los casos en que así lo determina expresamente la Ley, al Estado central, con el objeto de que las políticas en materia de ambiente sigan parámetros congruentes y acordes con la necesidad de una integral y continua protección del ambiente. Aun cuando para efectos registrales los bienes demaniales pueden ser inscritos a nombre del ente público encargado de su tutela, lo cierto es que estos bienes no le pertenecen a ninguna

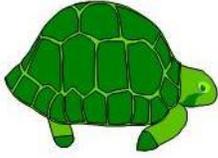


entidad pública en particular, sino a la Nación.”

5.- Al día de hoy, vemos con honda preocupación y tristeza como aparente, don Carlos Manuel Rodríguez Echandi sin ser titular de la cartera, sigue supuestamente medrando dentro del Ministerio de Ambiente y Energía, a tal punto de que su privatizadora agenda sigue su marcha a través de los actuales jerarcas del Ministerio de Ambiente y Energía, ocupados en otros menesteres y lares, recibiendo premios y viajes internacionales, mientras el patrimonio ambiental del Sur de la Región Atlántica está siendo desgarrado inmisericordemente. Lo más aterrador es que presuntamente pretenden reformar la Ley 7788 del 30/04/1998 Ley de Biodiversidad a fin de concentrar las facultades y potestades que dicha ley le otorgan al Consejo Nacional Ambiental (CONAC) en el jerarca de turno del Ministerio de Ambiente y Energía, haciendo nugatorios derechos y principios de participación ciudadana.

6.- En relación a la Ley 7788 del 30/04/1998 Ley de Biodiversidad, quienes tuvimos la oportunidad de participar en su desarrollo y promulgación, visualizábamos una amplia participación ciudadana a través de la bio alfabetización lo cual inexplicablemente no vemos por parte de una cúpula hermética y complaciente que ha venido manejando el SINAC, la cual además es totalmente intolerante con las voces disonantes y antagónicas de quienes abogamos por Auditorias Evaluativas Operativas de las Áreas de Conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)

7.- Estimado Señor Presidente y Señor Fiscal General a.i., nuestra región atlántica es un verdadero caos debido a la evidente falta de compromiso de los actuales jerarcas del MINAE, a tal punto de que miles de hectáreas de humedal ubicados desde cieneguita hasta Westfalia están siendo drenados y ocupados por particulares. A su vez, los mandos medios del Área de Conservación Amistad Caribe (ACLAC) están por la libre haciendo cada quien lo quiere por falta de un



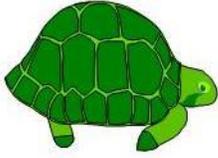
Asociación para el Desarrollo de la Ecología

director regional competente y con agallas, capaz de detener la tala hormiga, y la enorme cantidad de depósitos de madera ilegales. Los convenios de investigación son dados a empresas foráneas como APM Terminals para realizar tareas de imagen internacional, obviando la indispensable bio alfabetización de nuestros estudiantes locales, sobre todo los de barrios marginales en los que abundan los caldos de cultivo para saqueo y comercialización de huevos y carne de tortuga.

Estimados Señores, preocupémonos no tanto por recoger premios que otros sembraron, para dedicarnos a observar cómo los denominados centros de rescate son solapas granjas de reproducción de toda clase de especies, inclusive exóticas, que son sometidas a extenuantes jornadas de exposición a turistas nacionales y extranjeros, sin que se vislumbre una vigorosa acción por parte de los actuales jerarcas del Ministerio de Ambiente y Energía.

Por lo expuesto solicito respetuosa, pero vehemente lo siguiente:

- a) una investigación por el incumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional mediante el voto No. 2019-12745 del 10 de julio de 2019 mediante la cual se anuló la Ley No. 9223 “únicamente en lo que respecta a los territorios comprendidos en la zona boscosa, conforme lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en sus informes.”
- b) Que se proceda al nombramiento de un experto en administración de empresas en cada Área del Sistema Nacional de Áreas de Conservación a fin de maximizar el recurso humano.
- c) Que se investigue y se individualice al responsable o responsables de los abusos que se dan en los denominados Centros de Rescate o zoo criaderos a nivel nacional.



- d) Que se conforme una Comisión especial con funcionarios de probada probidad a fin de darle cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional mediante el voto No. 2019-12745 del 10 de julio de 2019 mediante la cual se anuló la Ley No. 9223 “únicamente en lo que respecta a los territorios comprendidos en la zona boscosa, conforme lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en sus informes.”
- e) Que se ordene una Auditoria Evaluativa Operativa del Área de Conservación Amistad Caribe (ACLAC)
- f) Que se ordene un censo de todos los ocupantes actuales del humedal de Westfalia dentro de un plazo razonablemente perentorio y que dicho estudio incluya levantamientos fotográficos retrospectivos de los últimos 15 años.

Atenderemos notificaciones al correo: machore@gmail.com

Cordialmente,